

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. JORGE GILBERTO CEPEDA CEPEDA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y MARIA TERESA CEPEDA GONZALEZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 31 Z1 P 1/1 DEL EJIDO AVALOS, CON FOLIO 32FD00137747.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000139870 ubicado en EL EJIDO AVALOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 7-58-14.62 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: NORESTE 381.59 MTS CON TIERRAS DE USO COMUN, SURESTE 197.81 CON TIERRAS DE USO COMUN Y 391.74 MTS. CON EJIDO CONCEPCION DEL ORO, NOROESTE 268.17 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

lugar exacto localidad. Municipio y edo.  
El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ---- ---- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO SAN JUAN DEL SALADO, AVALOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO SAN JUAN DEL SALADO, AVALOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato JORGE GILBERTO CEPEDA CEPEDA, da en arrendamiento a MARIA TERESA CEPEDA GONZALEZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00

Renta mensual

( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales,  
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UNO AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 06 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. JORGE GILBERTO CEPEDA CEPEDA

Jorge Gilberto Cepeda  
Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. MARIA TERESA CEPEDA GONZALEZ

Maepeda  
Nombre y firma

TESTIGOS:

Rodolfo Cepeda

Jose Jastin U.

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

[Firma]

PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. GABINO GAYTAN RODRIGUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JOSE GAYTAN VAZQUEZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- e) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- n) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 16 Z Z P 1/I DEL EJIDO COYOTILLOS, CON FOLIO 32FD00095813.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000096292 ubicado en EL EJIDO COYOTILLOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 2-22-09.24 lugar exacto localidad. Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 164.73 MTS. CON PARCELA MTS CON TIERRAS DE USO COMUN,  
SUR 76.32 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN Y 71.11 MTS. CON PARCELA 20  
SUROESTE 153.64 MTS. CON PARCELA 15  
NOROESTE 135.06 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ---- ---- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- g) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- h) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- i) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato GABINO GAYTAN RODRIGUEZ, da en arrendamiento a JOSE GAYTAN VAZQUEZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00

Renta mensual

( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 06 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. GABINO GAYTAN RODRIGUEZ

*G*

Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. JOSE GAYTAN VAZQUEZ

*Jose Gaytan V*

Nombre y firma

TESTIGOS:

*Heloisa*

*Roberto Ayuda*

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

*[Firma]*  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. GABINO GAYTAN RODRIGUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JOSE GAYTAN VAZQUEZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- c) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- d) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 42 Z Z P 1/1 DEL EJIDO COYOTILLOS, CON FOLIO 32FD0095814.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000096293 ubicado en EL EJIDO COYOTILLOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 2-26-59.25 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: lugar exacto localidad. Municipio y edo.

NORESTE EN LINEA QUEBRADA 96.04 MTS CON TIERRAS DE USO COMUN,  
SURESTE 105.39 CON TIERRAS DE USO COMUN,  
SUROESTE 105.39 CON TIERRAS DE USO COMUN  
NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 226.33 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ---- ---- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato GABINO GAYTAN RODRIGUEZ, da en arrendamiento a JOSE GAYTAN VAZQUEZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales,  
monto de la renta mensual con letras  
a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.



Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 06 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. GABINO GAYTAN RODRIGUEZ

[Firma]  
Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. JOSE GAYTAN VAZQUEZ

[Firma]  
Nombre y firma

TESTIGOS:

[Firma]

[Firma]

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

[Firma]  
PROFRA. MARIA LOURDES MARRAZO CALERA



1 copia

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN, EL C. RODOLFO CEPEDA CEPEDA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LA C. MARIA TERESA CEPEDA GONZALEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 24 Z1 P 1/2 DEL EJIDO AVALOS, CON FOLIO 32FD00168887.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000139873 ubicado en EL EJIDO AVALOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 8-03-65.40 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 231.56 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 357.29 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 220.96 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 407.66 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00137750 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO AVALOS.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO SAN JUAN DEL SALADO.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato RODOLFO CEPEDA CEPEDA, da en arrendamiento a MARIA TERESA CEPEDA GONZALEZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato \$ 50.00 ( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 06 de ABRIL de dos mil QUINCE .

**"EL ARRENDADOR"**

C. RODOLFO CEPEDA CEPEDA

Rodolfo Cepeda Cepeda  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**

C. MARIA TERESA CEPEDA GONZALEZ

Maria Teresa Cepeda Gonzalez  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

Gose Gastan U.  
Nombre y firma

Contra Dalia Moreno  
Nombre y firma

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL

Profra. Maria Lourdes Narvaez Calera



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN, EL C. FRANCISCO ACEVEDO GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LA C. MARIA CRISTINA DIAZ VAZQUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- c) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- d) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 124 Z4 P 1/1 DEL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CON FOLIO 32FD00174326.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000179484 ubicado en EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 1-00-06.39 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 78.36 Mts. CON CALLEJON, AL SURESTE 149.80 Mts. CON PARCELA 128, AL OESTE 61.79 Mts. CON PARCELA 123, AL NOROESTE 12.37 Mts. CON PARCELA 118 Y 117.24 Mts. CON PARCELA 119.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00174326 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato FRANCISCO ACEVEDO GARCIA, da en arrendamiento a MARIA CRISTINA DIAZ VAZQUEZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 07 de ABRIL de dos mil QUINCE.

**"EL ARRENDADOR"**

C. FRANCISCO ACEVEDO GARCIA

Francisco Acevedo G  
Nombre y firma

  
Roberto Alejandro P.  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**


C. MARIA CRISTINA DIAZ VAZQUEZ

Maria Cristina Diaz Vazquez  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

Federico R  
Nombre y firma

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL

  
PROFRA. MARIA LOURDES NARYAEZ CALERA  
SINDICATURA  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN, EL C. FRANCISCO ACEVEDO GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LA C. MARIA CRISTINA DIAZ VAZQUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 253 Z1 P 1/1 DEL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CON FOLIO 32FD00174315.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000179473 ubicado en EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 1-14-75.07 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 274.73 Mts. CON PARCELA 10. AL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 165.76 Mts. CON PARCELA 10. AL OESTE 117.73 Mts. CON PARCELA 10.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00174315 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

**III.-** Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato FRANCISCO ACEVEDO GARCIA, da en arrendamiento a MARIA CRISTINA DIAZ VAZQUEZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato \$ 50.00 ( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS,  
EL 07 de ABRIL de dos mil QUINCE .

**"EL ARRENDADOR"**

C. FRANCISCO ACEVEDO GARCIA

Francisco Acevedo G  
Nombre y firma

  
Roberto Alejandro P.  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**

C. MARIA CRISTINA DIAZ VAZQUEZ

Maria Cristina Diaz Vazquez  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

Federico R  
Nombre y firma

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL



  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. JOSE ABELARDO OVIEDO MENDOZA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LILIANA GRISEL CASTRO RAMOS A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 208 Z6 P 1/1 DEL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CON FOLIO 32FD00174430.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000179590 ubicado en EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego

lugar exacto localidad. Municipio y edo.

que tiene una superficie total de 7-22-84.56 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 143.42 MTS CN PARCELA 207 Y 203.59 MTS. CON CON TIERRAS DE USO COMUN

SURESTE 135.59 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 296.91 MTS. CON PARCELA 209,

NOROESTE 144. 40 MTS. CON PARCELA 209 Y 91.92 PARCELA 207.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio --- --- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato JOSE ABELARDO OVIEDO MENDOZA da en arrendamiento a LILIANA GRISEL CASTRO RAMOS, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 Renta mensual

( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales,  
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 07 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. JOSE ABELARDO OVIEDO MENDOZA

*José Abelardo Oviedo M.*  
Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. LILIANA GRISEL CASTRO RAMOS

*Liliana Griselda Castro Ramos*  
Nombre y firma

TESTIGOS:

*M<sup>te</sup> Concepción Trueta*

*Maria Cristina Diaz Vazquez*

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

*[Firma]*  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. MARTIN GARZA PUENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y ALEJANDRO GARZA PUENTE A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- g) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- h) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 27 ZZ P 1/1 DEL EJIDO COYOTILLOS, CON FOLIO 32FD00095817.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000263686 ubicado en EL EJIDO COYOTILLOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 2-68-11.83 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 159.72 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN,  
SURESTE 96.04 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN  
SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 211.00 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN  
NOROESTE 191.61 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio --- --- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- j) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- k) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- l) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato MARTIN GARZA PUENTE, da en arrendamiento a ALEJANDRO GARZA PUENTE, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00<sup>Renta mensual</sup>  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales,  
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 10 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. MARTIN GARZA PUENTE

MARTIN GARZA

Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. ALEJANDRO GARZA PUENTE

Alejandro GARZA


Nombre y firma

TESTIGOS:

Miguel A. Reyes Nariza

Saul L. MTL. V22.

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

  
SINDICATURA  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. VICTOR HUGO GARCIA PUENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LAZARO GARCIA ESPINOZA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- c) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- d) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 9 ZZ P 1/1 DEL EJIDO LAS CHILITAS, CON FOLIO 32FD00096609.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 00000097088 ubicado en EL EJIDO LAS CHILITAS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 2-97-65.70 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 113.05 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 241.87 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 133.16 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NOROESTE 244.85 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO EL DURAZNO, CONCEPCION DEL ORO.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO EL DURAZNO, CONCEPCION DEL ORO.

**III.-** Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato VICTOR HUGO GARCIA PUENTE, da en arrendamiento a LAZARO GARCIA ESPINOZA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. )  
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 14 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. VICTOR HUGO GARCIA PUENTE

  
Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. LAZARO GARCIA ESPINOZA

  
Nombre y firma

TESTIGOS:

  
SERGIO GUSTAVO REY GARCIA

  
Eugenio Reyes G.

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALDERA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. REYMUNDO RIVERA RICO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUANA RIVERA CASILLAS A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 313 Z 22 P1/1 DEL EJIDO CONCEPCION, CON FOLIO 32FD00112844.  
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000114051 ubicado en EL EJIDO CONCEPCION DEL ORO, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 4-63-20.58 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORTE 87.61 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

NORESTE 108.13 MTS. CON PARCELA 314

SURESTE EN LINEA QUEBRADA 427.40 MTS. CON PARCELA 314

SUROESTE 126.31 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

NOROESTE 111.82 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN Y EN LINEA QUEBRADA 312.87 MTS. CON PARCELA 312.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PABELLON HIDALGO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PABELLON HIDALGO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato REYMUNDO RIVERA RICO, da en arrendamiento a JUANA RIVERA CASILLAS, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. )  
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

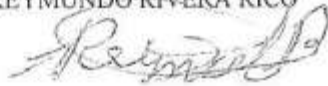
**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 17 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

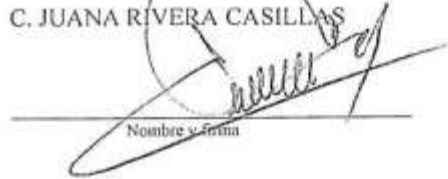
C. REYMUNDO RIVERA RICO



Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. JUANA RIVERA CASILLAS



Nombre y firma

TESTIGOS:

ENRIQUE RIVERA ZAPATA LOSA



AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. DAVID PUENTE VALERIO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 56 Z2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS. CON FOLIO 32FD00168832.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173336 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS. DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 0-22-39.20 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 156.62 Mts. CON PARCELA 54, AL SURESTE 13.88 Mts. CON PARCELA 58, AL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 153.33 Mts. CON PARCELA 57, AL NOROESTE 15.67 Mts. CON CALLEJON..

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato DAVID PUENTE VALERIO GUTIERREZ, da en arrendamiento a ALEJANDRO PUENTE VALERIO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, Renta mensual \$ 50.00 ( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiese corresponderles.



Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 17 de ABRIL de dos mil QUINCE.

**"EL ARRENDADOR"**

C. DAVID PUENTE VALERIO

David Puente V.  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**

C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO

Alejandro Puente V.  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

[Firma]  
Nombre y firma

Manuel Puente Valerio  
Nombre y firma

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL

[Firma]  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. DAVID PUENTE VALERIO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- c) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- d) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 142 Z 6 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168847.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173351 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 0-82-32.11 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL ESTE EN LINEA QUEBRADA 140.85 Mts. CON PARCELA 143, AL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 106.49 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL OESTE 57.68 Mts. CON PARCELA 141, AL NOROESTE 65.34 Mts., CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS.

**III.-** Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato DAVID PUENTE VALERIO GUTIERREZ, da en arrendamiento a ALEJANDRO PUENTE VALERIO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 17 de ABRIL de dos mil QUINCE.

**"EL ARRENDADOR"**

C. DAVID PUENTE VALERIO

David Puente V.  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**

C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO

Alejandro Puente Valerio  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

[Firma]  
Nombre y firma

Manuel Puente Valerio  
Nombre y firma

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL

[Firma]  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. MARTIN GARZA PUENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y ALEJANDRO GARZA PUENTE A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- g) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- h) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 27 ZZ P 1/1 DEL EJIDO COYOTILLOS, CON FOLIO 32FD00095817.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000263686 ubicado en EL EJIDO COYOTILLOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 2-68-11.83 lugar exacto localidad, Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 159.72 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN,  
SURESTE 96.04 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN  
SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 211.00 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN  
NOROESTE 191.61 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio --- --- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- j) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- k) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- l) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato MARTIN GARZA PUENTE, da en arrendamiento a ALEJANDRO GARZA PUENTE, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00<sup>Renta mensual</sup>  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales,  
monto de la renta mensual con letras  
a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

En la ciudad de Concepción del Oro, Zac. siendo las diez horas con treinta minutos (10:30) del día 10 de Abril del 2015 (dos mil quince), ante mí, La C. María Lourdes Narváez Calera, Sindica 1ª Municipal de Concepción del Oro, con domicilio en Allende # 21, Colonia Centro, compareció el C. ALEJANDRO GARZA PUENTE, persona conocida de la comunidad de Coyotillos, de Concepción del Oro, a quien conceptuó con capacidad legal para obligarse y contratar válidamente sin que me conste nada en contrario y quien se identifica con credencial de elector con Código 0098057879014 del Instituto Nacional Electoral.

Manifiesta: Que ratifica en todo y cada una de sus partes del contenido y firma del documento que antecede, obligaciones a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar, por ser suya la firma que calza el mismo y para debida constancia firma en mi unión de todo lo cual DOY FE.-

EL COMPARECIENTE



C. ALEJANDRO GARZA PUENTE

" PASO ANTE MÍ "



C. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA  
SINDICO 1ª MUNICIPAL DEL  
CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. J. ISABEL GARCIA PUENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LAZARO GARCIA ESPINOZA A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 197 ZZ P 1/1 DEL EJIDO EL DURAZNO, CON FOLIO 32FD00074412.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000074714 ubicado en EL EJIDO EL DURAZNO, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego 3-37-67.10 lugar exacto localidad, Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 103.41 MTS CON TIERRAS DE USO COMUN,  
SURESTE 238.92MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN,  
SUROESTE 207.81MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN  
NOROESTE 209.54 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO EL DURAZNO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO EL DURAZNO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato J. ISABEL GARCIA PUENTE, da en arrendamiento a LAZARO GARCIA ESPINOZA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. )  
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 14 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. J. ISABEL GARCIA PUENTE



Nombre y firma


"EL ARRENDATARIO"

C. LAZARO GARCIA ESPINOZA



Nombre y firma

TESTIGOS:



Sergio Gustavo Reyes Garcia

Eugenio Reyes G.

AUTORIDAD LA SINDICATURA MUNICIPAL



PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CABRERA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. DAVID PUENTE VALERIO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- e) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- f) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 45 Z 2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168829.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173333 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 1-32-71.15 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 355.66 Mts. CON PARCELA 44, AL SURESTE 67.00 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 364.11 Mts. CON PARCELA 46, AL NOROESTE 37.35 Mts. CON CALLEJON

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- g) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- h) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- i) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato DAVID PUENTE VALERIO GUTIERREZ, da en arrendamiento a ALEJANDRO PUENTE VALERIO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 17 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. DAVID PUENTE VALERIO

David Puente V.  
Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO

Alejandro Puente V.  
Nombre y firma

TESTIGOS:

[Firma]  
Nombre y firma

Manuel Puente Valerio  
Nombre y firma

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL

[Firma]  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. DAVID PUENTE VALERIO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- g) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- h) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 76 Z 2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168835,

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173339 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, Que tiene una superficie total de 1-36-89.08 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 210.67 Mts. CON PARCELA 75, AL SURESTE 19.04 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 172.14 Mts. CON PARCELA 78, AL NOROESTE 143.35 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN,

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS,

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- j) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- k) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- l) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS,

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato DAVID PUENTE VALERIO GUTIERREZ, da en arrendamiento a ALEJANDRO PUENTE VALERIO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 17 de ABRIL de dos mil QUINCE.

**"EL ARRENDADOR"**

C. DAVID PUENTE VALERIO

David Puente V.  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**

C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO

Alejandro Puente V.  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

[Firma]  
Nombre y firma

Mamed Puente Valdez  
Nombre y firma

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL

[Firma]  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. SEVERO CEPEDA MENDEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR"; Y JOSE EDMUNDO CEPEDA DIAZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 8 Z P 1/1 DEL EJIDO TANQUE DEL ALTO, CON FOLIO 32FD00143868.

Presenta                      CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000145988 ubicado en EL EJIDO TANQUE DEL ALTO, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 6-94-68.33 lugar exacto localidad, Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 282.58 96.04 MTS. CON PARCELA 7  
SURESTE EN LINEA QUEBRADA 374.88 CON TIERRAS DE USO COMUN,  
SUROESTE 80.50 CON TIERRAS DE USO COMUN  
NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 262.84 MTS. CON CALLEJON Y 140.46  
TIERRAS DE USO COMUN

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO TANQUE DEL ALTO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO TANQUE DEL ALTO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato SEVERO CEPEDA MENDEZ, da en arrendamiento a JOSE EDMUNDO CEPEDA DIAZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. )  
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 23 de ABRIL de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. SEVERO CEPEDA MENDEZ

*Severo Cepeda Mendez*

Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. JOSE EDMUNDO CEPEDA DIAZ

*Jose Edmundo Cepeda Diaz*

Nombre y firma

TESTIGOS:

*Jondra Nala Morera*

*[Firma]*

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL



PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

SINDICATURA  
CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. DAVID PUENTE VALERIO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- i) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- j) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 56 Z2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168839.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173343 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 1-00-32.63 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 145.76 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL ESTE 69.63 Mts. CON PARCELA 141, AL SURESTE 34.61 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 63.94 Mts. CON PARCELA 152 Y 54.85 Mts. CON PARCELA 151 AÑ MPRPESTE 37.27 Mts. CON PARCELA 151 Y 19.91 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- m) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- n) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- o) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato DAVID PUENTE VALERIO GUTIERREZ, da en arrendamiento a ALEJANDRO PUENTE VALERIO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00

Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 17 de ABRIL de dos mil QUINCE.

**"EL ARRENDADOR"**

C. DAVID PUENTE VALERIO

David Puente V.  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**

C. ALEJANDRO PUENTE VALERIO

Alejandro Puente V.  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

[Firma]  
Nombre y firma

Manuel Puente Valdez  
Nombre y firma

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL

[Firma]  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SRA. TOMAS RODRIGUEZ MARTINEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ “ARRENDADOR”, Y EL C. JOSE INOCENCIO MORENO MENDOZA, A QUIEN SE DENOMINARÁ “ARRENDATARIO”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 18 Z Z P 1/1 DEL EJIDO COYOTILLOS, CON FOLIO 32FD00095844.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000096323 ubicado en EL EJIDO COYOTILLOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 7-41-78.78 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 152.37 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 62.56 Mts. CON PARCELA 22 Y EN LINEA QUEBRADA 214.97 Mts. CON PARCELA 21, AL SUR 103.61 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 247.31 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NOROESTE 322.62 Mts. CON PARCELA 7.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO COYOTILLOS.

**III.-** Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato TOMAS RODRIGUEZ MARTINEZ, da en arrendamiento a JOSE INOCENCIO MORENO MENDOZA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.


**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.



Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 20 de ABRIL de dos mil QUINCE.

**"EL ARRENDADOR"**

C. TOMAS RODRIGUEZ MARTINEZ

  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**

C. JOSE INOCENCIO MORENO MENDOZA

  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

  
Nombre y firma

  
Nombre y firma

AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL

  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL SR. JOSE ASUNCION DUARTE RODRIGUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. ANDRES DUARTE GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 18 Z 2 P 1/1 DEL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CON FOLIO 32FD00174323.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000179481 ubicado en EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 7-19-50.21 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 69.00 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE EN LINEA QUEBRADA 440.06 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 68.88 Mts. CON CALLEJONY EN LINEA QUEBRADA 161.07 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 473.17 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato JOSE ASUNCION DUARTE RODRIGUEZ, da en arrendamiento a ANDRES DUARTE GARCIA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 27 de ABRIL de dos mil QUINCE.

**"EL ARRENDADOR"**

C. JOSE ASUNCION DUARTE RODRIGUEZ

*Jose Asuncion Duarte R.*  
Nombre y firma

**"EL ARRENDATARIO"**

C. ANDRES DUARTE GARCIA

*Andrés Duarte G.*  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

*Ma Guadalupe Castillo P.*  
Nombre y firma

*[Firma]*  
Nombre y firma

  
AUTORIDAD  
LA SINDICA MUNICIPAL  
SINDICATURA  
CON PROPRIA MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL SR. JOSE ASUNCION DUARTE RODRIGUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. ANDRES DUARTE GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- e) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- f) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 190 Z 4 P 1/1 DEL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CON FOLIO 32FD00174327.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000179485 ubicado en EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 5-35-84.03 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 187.86. Mts. CON PARCELA 184, AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 95.06 Mts. CON PARCELA 185 Y 143.95 Mts. CON PARCELA 192, AL SURESTE 246.68 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 216.71 Mts. CON PARCELA 189, AL OESTE 67.24 Mts. CON PARCELA 182..

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- g) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- h) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- i) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato JOSE ASUNCION DUARTE RODRIGUEZ, da en arrendamiento a ANDRES DUARTE GARCIA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 27 de ABRIL de dos mil QUINCE .

**"EL ARRENDADOR"**

C. JOSE ASUNCION DUARTE RODRIGUEZ

  
Nombre y firma

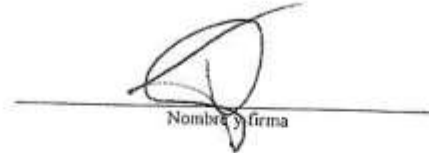
**"EL ARRENDATARIO"**

C. ANDRES DUARTE GARCIA

  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

  
Nombre y firma

  
Nombre y firma



AUTORIDAD  
SINDICA MUNICIPAL

  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL SR. JOSE ASUNCION DUARTE RODRIGUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. ANDRES DUARTE GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- c) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- d) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 215 Z 6 P.1/1 DEL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CON FOLIO 32FD00174325.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000179483 ubicado en EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. Que tiene una superficie total de 2-23-12.39 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 168.16 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 89.99 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 144.59 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 240.50 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato JOSE ASUNCION DUARTE RODRIGUEZ, da en arrendamiento a ANDRES DUARTE GARCIA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00  
Renta mensual  
( CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencido en el domicilio del arrendador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el Arrendador, se obliga a entregarle al Arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El Arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del Arrendador.

**QUINTA.-** El Arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el Arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el Arrendador se obliga a permitirle al Arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, EL 27 de ABRIL de dos mil QUINCE.

**"EL ARRENDADOR"**

C. JOSE ASUNCION DUARTE RODRIGUEZ

  
Nombre y firma

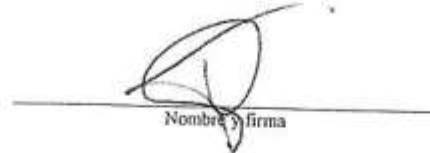
**"EL ARRENDATARIO"**

C. ANDRES DUARTE GARCIA

  
Nombre y firma

**TESTIGOS:**

  
Nombre y firma

  
Nombre y firma

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AUTORIDAD  
SINDICA MUNICIPAL  
SINDICATURA  
CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS  
  
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA.